

RESOLUCIÓN N° 123-2024-UCSS-CU/R

Los Olivos, 04 de junio de 2024

El Rector de la Universidad Católica Sedes Sapientiae

Visto

El Oficio N° 058-2024-UCSS-R de fecha 03 de junio de 2024, emitido por el Rector, señor Gian Battista Fausto Bolis y Oficio N° 005-2024-UCSS-UCCA de fecha 31 de mayo de 2024, emitido por la Jefa de la Unidad Central de Calidad Académica y Acreditación, señora Carmen Cecilia Navarro Monteagudo, referentes a la propuesta de modificación del Reglamento de la Defensoría Universitaria de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, aprobado mediante Resolución N° 043-2016-UCSS-AG/GC de fecha 26 de julio del 2016 así como a la derogación del Reglamento sobre el procedimiento de atención de denuncias y reclamaciones ante la Defensoría Universitaria aprobado mediante Resolución N° 029-2019-UCSS-AG/GC de fecha 14 de febrero del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 043-2016-UCSS-AG/GC de fecha 26 de julio del 2016 se aprobó el Reglamento de la Defensoría Universitaria de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.

Que, mediante Resolución N° 029-2019-UCSS-AG/GC de fecha 14 de febrero del 2019 se aprobó el Reglamento sobre el procedimiento de atención de denuncias y reclamaciones ante la Defensoría Universitaria de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.

Que, con fecha 04 de junio del 2024 se ha llevado a cabo la sesión de Consejo Universitario en la cual el Pleno se pronunció sobre la necesidad de modificar el Reglamento de la Defensoría Universitaria de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, así como sobre la necesidad de derogar el Reglamento sobre el procedimiento de atención de denuncias y reclamaciones ante la Defensoría Universitaria, toda vez que la nueva propuesta incorpora ambos aspectos en un solo documento.

Que, luego de una breve deliberación, el Consejo Universitario de la Universidad Católica Sedes Sapientiae ha acordado, por unanimidad modificar el Reglamento de la Defensoría Universitaria de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, así como derogar el Reglamento sobre el procedimiento de atención de denuncias y reclamaciones ante la Defensoría Universitaria, toda vez que la nueva propuesta incorpora ambos aspectos en un solo documento.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Universidad Católica Sedes Sapientiae y demás disposiciones legales vigentes.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Modificar el Reglamento de la Defensoría Universitaria de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, según el texto que se adjunta y que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su aprobación por el Consejo Universitario.

Artículo Tercero: Derogar la Resolución N° 029-2019-UCSS-AG/GC de fecha 14 de febrero del 2019 que aprobó el Reglamento sobre el procedimiento de atención de denuncias y reclamaciones ante la Defensoría Universitaria de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.

Artículo Cuarto: Comunicar la presente resolución a las áreas involucradas para los fines pertinentes

Regístrese, comuníquese y archívese




Gian Battista Fausto Bolis
Rector




Carla María Bio Gaidolfi
Secretaria General



UCSS



**REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA
UNIVERSITARIA**

Formulario

GC-FOR-40

Versión

2

REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

LIMA-PERÚ 2024

Aprobado mediante Resolución N° 043-2016-UCSS-AG/GC de fecha 26 de julio de 2016

Modificado mediante Resolución N° 123-2024-UCSS-AG/GC de fecha 04 de junio de 2024



ÍNDICE

DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO I: DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA	3
CAPÍTULO II: DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO	4
CAPÍTULO III: DEL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE CONSULTAS, DENUNCIAS Y RECLAMACIONES ANTE LA DEFENSORIA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA SEDES SAPIENTIAE	4

 	REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA	
	Formulario	GC-FOR-40
	Versión	2

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El presente reglamento se sustenta en el artículo 133 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y tiene por objeto normar la organización, el funcionamiento, los fines y las funciones de la Defensoría Universitaria de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, así como establecer los procedimientos de atención de las denuncias y reclamaciones que se presenten ante ella.

Artículo 2º.- Para efectos del presente reglamento, se entiende por derechos de los miembros de la comunidad universitaria, los estipulados en el Estatuto de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, la normativa interna aplicable a su condición de miembro de la comunidad universitaria y los que se deriven de la Constitución y las leyes.

CAPÍTULO I DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

Artículo 3º.- La Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos individuales de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable.

Artículo 4º.- La Defensoría Universitaria es un órgano que goza de autonomía, independencia e imparcialidad para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 5º.- La Defensoría Universitaria es competente para conocer las denuncias y/o reclamaciones formuladas por hechos vinculados con la vulneración o amenaza de vulneración de los derechos individuales siempre que el sujeto activo de la trasgresión o de la amenaza pertenezca a la estructura orgánica de la universidad o contribuya a algún servicio en favor de ésta.

Artículo 6º.- Los pronunciamientos, recomendaciones y propuestas de la Defensoría Universitaria no tendrán carácter vinculante, y no podrán modificar por sí mismas acuerdos o resoluciones emanadas por los órganos de gobierno de la Universidad.

Artículo 7º.- Toda acción de la Defensoría Universitaria garantizará la absoluta confidencialidad a cualquier miembro de la comunidad universitaria.

Artículo 8º.- No son competencia de la Defensoría Universitaria las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y de alumnos y las violaciones que puedan impugnarse por otras vías ya establecidas en normas internas de la Universidad o en la normativa legal vigente.

Artículo 9º.- La Defensoría Universitaria cuenta con canales de atención presenciales y no presenciales para el ejercicio de sus funciones, abarcando a todos los establecimientos de la universidad en los que imparte el servicio educativo.

 	REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA		Formulario	GC-FOR-40
			Versión	2

CAPÍTULO II DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO

Artículo 10°.- El Defensor Universitario será designado por el Gran Canciller, por el periodo mínimo de un (1) año, pudiendo ser renovado por un periodo similar. Rinde cuentas al Gran Canciller.

Artículo 11°.- El Defensor Universitario presentará al Consejo Universitario una memoria anual de las actividades realizadas.

Artículo 12°.- El Defensor Universitario cesará en sus funciones por las causales siguientes:

- a) Renuncia al cargo previa aprobación de la misma por el Gran Canciller
- b) Fallecimiento
- c) Incapacidad física permanente
- d) Haber recibido condena judicial mediante resolución consentida y ejecutoriada, por delito doloso
- e) Negligencia en el cumplimiento de sus deberes y funciones en el cargo previa resolución del Consejo Universitario
- f) Las causales de despido establecidas en la normativa vigente

Artículo 13°.- La condición de defensor universitario es incompatible con todo cargo público.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE CONSULTAS, DENUNCIAS Y RECLAMACIONES ANTE LA DEFENSORIA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA SEDES SAPIENTIAE

Artículo 14°.- Cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá formular una consulta al Defensor Universitario dirigida a conocer el alcance de los derechos a los que se refiere el artículo 2° del presente Reglamento.

El Defensor Universitario podrá informar al interesado que formuló la consulta sobre las diferentes vías que considere oportunas para hacer valer sus derechos, sin perjuicio de que el interesado utilice las que considere pertinentes.

Artículo 15°.- La Defensoría Universitaria cuenta con los siguientes canales de atención:

- **Presencial:** El Defensor Universitario cuenta con ambiente físico adecuado para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, brinda atención en el horario que defina y que es de público conocimiento a toda la comunidad universitaria.
- **No presencial:** A través de la dirección electrónica que se determine para este efecto, y la Plataforma virtual implementada para fortalecer la atención que se brinda a la comunidad universitaria, siendo de público conocimiento.

Toda documentación que ingrese a la institución por Mesa de Partes física y que esté dirigida a la Defensoría Universitaria, debe ser remitida a la misma en un plazo no mayor de 24 horas.

 	REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA		Formulario	GC-FOR-40
			Versión	2

Artículo 16°.- Cualquier miembro de la comunidad universitaria debidamente identificado, podrá plantear ante el Defensor Universitario una queja o reclamación relacionada al asunto de su interés. La queja o reclamación se presentará por escrito, de manera física o virtual haciendo uso del formulario establecido, sin ningún otro requisito de presentación.

Artículo 17°.- El Defensor Universitario, previa investigación de los hechos, de ser pertinente, recomendará a quien corresponda la rectificación o suspensión de los actos que hayan vulnerado los derechos individuales del afectado.

Artículo 18°.- El Defensor Universitario, cuando corresponda, podrá solicitar a los órganos de gobierno u otras dependencias de la UCSS, la información pertinente para llevar a cabo sus funciones.

Artículo 19°.- Excepcionalmente, cuando las circunstancias lo ameriten, la Defensoría Universitaria podrá realizar investigaciones de oficio sobre los actos que pudieran vulnerar los derechos de algún miembro de la comunidad universitaria.

Artículo 20°.- El plazo para admitir a trámite la queja o reclamación será de 05 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida por el Defensor Universitario.

Artículo 21°.- El Defensor Universitario no admitirá a trámite una queja o reclamación cuando:

- a) No se refiera a vulneración de derechos individuales, en el marco de las competencias delimitadas en el artículo 8 del presente Reglamento
- b) No tenga un fundamento razonable o sea una petición contraria a la misión y visión de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, proclamadas en su Estatuto y demás normas internas
- c) La cuestión planteada se encuentre pendiente de resolución judicial o administrativa, no debiendo esto impedir la investigación sobre el problema general planteado en la queja o reclamación presentada
- d) Sea presentada de manera anónima

El Defensor Universitario expresará la admisión a trámite de la queja o reclamación mediante respuesta escrita debidamente sustentada.

El Defensor Universitario notificará por escrito la no admisión de la queja o reclamación, indicando que el caso no está dentro de su competencia y que se está derivando al área correspondiente. Además, se compromete a dar seguimiento hasta la atención y resolución final de la queja o reclamación.

Artículo 22°.- Una vez admitida la queja o reclamación, el Defensor Universitario iniciará la investigación. Para ello solicitará la información necesaria a las dependencias o personas pertinentes, con el propósito de recopilar los documentos necesarios. Teniendo como máximo un plazo de 20 (veinte) días hábiles para resolver.

 	REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA	
	Formulario	GC-FOR-40
	Versión	2

Artículo 23°.- Cuando las partes implicadas acepten la mediación del Defensor Universitario, se dejará constancia en un acta y el Defensor Universitario podrá iniciar su actuación a fin de que se superen los desacuerdos o controversias puestas en conocimiento de las partes.

Artículo 24°.- El Defensor Universitario suspenderá su actuación cuando la vulneración que motivó la queja o reclamación haya sido superada, emitiendo el acta correspondiente.

En caso no se supere la vulneración que originó la queja o reclamación, dará por terminada la mediación levantando para ello el acta correspondiente.

Artículo 25°.- Una vez concluidas las actuaciones, el Defensor Universitario comunicará a quien interpuso la queja o reclamación, el resultado de la gestión. Además, informará al Rectorado sobre las deficiencias que hubieren sido observadas y sus recomendaciones para que tome las acciones pertinentes.

Artículo 26°.- Cuando la actuación del Defensor Universitario se haya originado en la acción u omisión de una autoridad o funcionario administrativo de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, deberá informar sobre las deficiencias y las recomendaciones al superior jerárquico de éstos. Cuando la acción u omisión corresponda a un docente o estudiante, a nivel de pregrado o postgrado, deberá informar al Decano de la Facultad.

En todos los casos, la actuación del Defensor Universitario será puesta en conocimiento del Gran Canciller y del Rector.

Artículo 27°.- El Defensor Universitario, con ocasión de sus investigaciones, podrá formular propuestas a los Órganos de Gobierno correspondientes, para la adopción de nuevas medidas que protejan los derechos de los miembros de la comunidad universitaria.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Para una mejor solución de los procedimientos a su cargo, el Defensor Universitario podrá solicitar el apoyo del Área Legal de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.